

VISTOS

1.- La carta de descargos, presentada con fecha 31 de diciembre de 2015, por contratista Eduardo Vallejos Solís, en contra de Decretos Alcaldicios N° 3.761 de fecha 18 de noviembre de 2015 y N° 4.038 de fecha 10 de diciembre de 2015, en virtud de los cuales se cursa al contratista una multa de \$9.275.808.- por concepto de 138 días de atraso en la ejecución de la obra.-

2.- Los antecedentes de Trato Directo N° 42-2015, "*Construcción de Muro de Contención*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.761 de fecha 18 de noviembre de 2015.-

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.038 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

5.- El Ord N° 52 de la DOM, de fecha 14 de enero de 2016, que remite informe de ITO de la propuesta.-

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, contratista Eduardo Vallejos Solís, ha presentado carta de descargos en contra de Decretos Alcaldicios N° 3.761 de fecha 18 de noviembre de 2015 y N° 4.038 de fecha 10 de diciembre de 2015, que ordenan aplicar una multa de de \$9.275.808.- por concepto de 138 días de atraso en la ejecución de la obra "*Construcción de Muro de Contención*".-



2.- Que, los descargos presentados por la empresa, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, esto es, principios de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, debe entenderse que corresponden a la interposición del recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa, y será por tanto conocido y resuelto conforme a las disposiciones de dicho cuerpo legal.-

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y principalmente de lo informado por la ITO de la propuesta, es posible establecer que algunos de los hechos que configuraron las causales que motivaron la interposición de multas, no fueron imputables en su totalidad al contratista, particularmente lo relativo a las condiciones climáticas sufridas durante un periodo de la obra, correspondientes a 15 días solicitados en carta del contratista de fecha 24 de junio del 2015; razón por la cual se acogerá parcialmente el presente recurso, sólo en cuanto dice relación a descontar del total de días de atraso los 15 días antes señalados.-

4.- Que, por lo tanto, al descontarse 15 días a los 138 de la multa original, debe recalcularse la multa por 123 días de atraso efectivamente imputables al contratista, los que multiplicados por la suma de \$67.216.- (0,5% del monto total neto del contrato, monto de multa establecido en el artículo 31 de las Bases Administrativas), da como resultado una multa a aplicar ascendiente a \$8.267.568.- (ocho millones doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos).-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso administrativo interpuesto por el reclamante Eduardo Vallejos Solís, en contra de Decretos Alcaldicios N° 3.761 de fecha 18 de noviembre de 2015 y N° 4.038 de fecha 10 de diciembre de 2015.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 3.761, de fecha 18 de noviembre de 2015, en el sentido de establecer que la multa a cursar al

contratista, corresponde a la cantidad de \$8.267.568.- (ocho millones doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos); y reinténgense los valores pagados en exceso por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados al contratista.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista Eduardo Vallejos Solís
- Partes